



MANUAL DE ORGANIZACIÓN

Dirección de
Protección Animal

ÍNDICE

Sección	Descripción	Página
I	Introducción	3
II	Fundamento jurídico del manual de organización	4
III	Normatividad	8
IV	Atribuciones	10
V	Estructura Orgánica	12
VI	Objetivos y Funciones	14
VII	Autorizaciones	20

ELABORÓ:	Dirección de Protección Animal		
FECHA DE EMISIÓN:	02-jun-2020	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-10-07-00	VERSIÓN:	00

I. INTRODUCCIÓN

El presente Manual de Organización ha sido creado para establecer las normas que rigen a las Dependencias, así como dar a conocer al personal y al público en general, la estructura orgánica en cuanto a la organización, funcionamiento y atribuciones de cada una de las áreas que conforman la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.

Este documento contempla en su contenido la base legal que nos rige, organigrama, las atribuciones que le dan identidad, los objetivos y funciones de cada área que la conforman.

Es necesario destacar que el contenido de este manual quedará sujeto a modificaciones toda vez que la estructura presente cambios, esto con la finalidad de que siga siendo un instrumento actualizado y eficiente.

ELABORÓ:	Dirección de Protección Animal		
FECHA DE EMISIÓN:	02-jun-2020	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-10-07-00	VERSIÓN:	00

II. FUNDAMENTO JURÍDICO DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

Los ordenamientos jurídicos que sustentan la elaboración de los manuales de organización son los siguientes:

A. Constitución Política del Estado de Jalisco.

Título Séptimo

Capítulo II. De las facultades y obligaciones de los Ayuntamientos.

Artículo 77.- Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado:

II. Los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de:

- a) Organizar la administración pública municipal;
- b) Regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia; y
- c) Asegurar la participación ciudadana y vecinal;

III. Los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios para cumplir los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

B. Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Capítulo VIII

De las Obligaciones y Facultades de los Ayuntamientos

Artículo 39 Bis. Con el objeto de simplificar, facilitar y agilizar las comunicaciones, actos jurídicos y procedimientos administrativos entre los Ayuntamientos del Estado de Jalisco y sus respectivas dependencias y entidades de la administración pública municipal, entre éstos y los poderes del Estado, así como entre los primeros y los particulares, se puede hacer uso de medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología de conformidad a lo establecido por las disposiciones jurídicas aplicables y el reglamento que para tal efecto expida la entidad pública respectiva.

El uso de la firma electrónica certificada para los servidores públicos se establece en el reglamento respectivo.

ELABORÓ:	Dirección de Protección Animal		
FECHA DE EMISIÓN:	02-jun-2020	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-10-07-00	VERSIÓN:	00

Capítulo IX
De los Ordenamientos Municipales

Artículo 45. Las circulares internas, instructivos, manuales, formatos y cualesquier otro acto de similar naturaleza, aprobados por funcionarios públicos municipales, deben tener los siguientes requisitos:

- I. Precisar cuál es la disposición reglamentaria que aclaran o interpretan o el criterio de la autoridad que la emitió;
- II. Señalar cuáles inciden exclusivamente sobre la actividad de la administración pública municipal y cuáles otorgan derechos a los particulares; y
- III. Ser publicados en las Gacetas Municipales o en los medios oficiales de divulgación previstos por el reglamento aplicable.

Artículo 46. Las circulares internas, instructivos, manuales, formatos y cualesquier otro acto de similar naturaleza, no pueden constituirse en actos legislativos autónomos, ni desvirtuar, modificar o alterar el contenido de un ordenamiento municipal. Tampoco pueden imponer cargas u obligaciones a los particulares.

C. Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.

Título Quinto
Coordinaciones Generales
Capítulo I
Disposiciones Comunes

Artículo 43. Los manuales de organización y procedimientos de las dependencias deben ser propuestos por los titulares de las mismas, autorizados por el Presidente Municipal y por la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental y en consecuencia, de observancia obligatoria para los servidores públicos municipales.

Los manuales de organización de las dependencias establecerán las atribuciones que corresponden al resto de las dependencias y organismos adscritos a las dependencias de primer nivel, a partir de las atribuciones del área de la que dependen.

De igual manera, el Presidente Municipal debe expedir los acuerdos, circulares internas y otras disposiciones particulares necesarias para regular el funcionamiento de las dependencias que integran la administración pública municipal.

CUARTO TRANSITORIO. A partir de la entrada en vigor del presente Reglamento, deberán reformarse y expedirse los ordenamientos municipales que en su caso, sean necesarios para la correcta y debida aplicación y funcionalidad, dentro de un plazo no mayor a 180 días, para quedar en concordancia con este instrumento.

ELABORÓ:	Dirección de Protección Animal		
FECHA DE EMISIÓN:	02-jun-2020	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-10-07-00	VERSIÓN:	00

D. Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

TÍTULO QUINTO
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA
Capítulo II
De las obligaciones de transparencia comunes

Artículo 70. En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

I. El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros;

E. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios

Título Segundo
De la Información Pública

Capítulo I
De la Información Fundamental

Artículo 8. Información Fundamental — General

1. Es información fundamental, obligatoria para todos los sujetos obligados, la siguiente:

IV. La información sobre la planeación estratégica gubernamental aplicable al y por el sujeto obligado, que comprende:

- c) Los manuales de organización;
- d) Los manuales de operación;
- e) Los manuales de procedimientos;
- f) Los manuales de servicios;

Artículo 15. Información fundamental — Ayuntamientos

1. Es información pública fundamental de los ayuntamientos:

VI. Los reglamentos internos, manuales y programas operativos anuales de toda dependencia o entidad pública municipal vigentes y de cuando menos los tres años anteriores;

ELABORÓ:	Dirección de Protección Animal		
FECHA DE EMISIÓN:	02-jun-2020	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-10-07-00	VERSIÓN:	00

F. Reglamento de Transparencia e Información Pública de Zapopan, Jalisco.

Título Cuarto
De la Información Pública
Capítulo II
De la Información Fundamental

Artículo 54. Es información fundamental para el sujeto obligado y para sus dependencias:

I. La establecida por la Ley y la Ley General;

G. Reglamento de Firma Electrónica Avanzada del Municipio de Zapopan, Jalisco.

Capítulo I
Disposiciones Generales

Artículo 9. Las dependencias del Municipio, determinarán en las disposiciones administrativas o manuales que rijan sus procedimientos, los actos en los que se deberá usarse la E.FIRMA, especificándolo en cada etapa del proceso que corresponda.

Capítulo VI
De la Firma Electrónica Avanzada (E.FIRMA)

Artículo 40. La E.FIRMA tiene respecto de la información establecida en el mensaje de datos, el mismo valor que la firma autógrafa, con relación a los datos señalados en documento electrónico, y en consecuencia, tendrá el mismo valor probatorio que las disposiciones aplicables les otorgan a éstos.

Artículo 42. El documento impreso electrónicamente, producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos impresos con firma autógrafa, teniendo siempre el mismo valor probatorio.

ELABORÓ:	Dirección de Protección Animal		
FECHA DE EMISIÓN:	02-jun-2020	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-10-07-00	VERSIÓN:	00

III. NORMATIVIDAD

Federal

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Título Primero Artículo 4 párrafo quinto; Título Cuarto Artículo 113; Título Quinto Artículo 115 fracción III incisos c, g, i y fracción V inciso g.
- Ley General de Vida Silvestre.
- Ley Federal de Sanidad Animal.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Art. 87 Bis 2.
- Ley General de Salud.
- NOM-042-SSA2-2006, Prevención y Control de Enfermedades. Especificaciones Sanitarias para los Centros de Control Canino.
- NOM-011-SSA2-2011, Para la Prevención y Control de la Rabia Humana y en los Perros y Gatos.
- NOM-033-ZOO-1995, Sacrificio Humanitario de los Animales Domésticos y Silvestres.
- NOM-087-ECOL-SSA1-2002, Protección Ambiental – Salud Ambiental – Residuos Peligrosos Biológico-Infeciosos -Clasificación y Especificaciones de Manejo.
- NOM-017-SSA2-2012, Para la Vigilancia Epidemiológica.
- NOM-051-ZOO-1995, Trato Humanitario en la Movilización de Animales.
- NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección Ambiental-Especies Nativas de México de Flora y Fauna Silvestres-Categorías de Riesgo y Especificaciones para su Inclusión, Exclusión o Cambio-Lista de Especies en Riesgo.
- Programa sectorial de medio ambiente y recursos naturales 2013-2018.

ELABORÓ:	Dirección de Protección Animal		
FECHA DE EMISIÓN:	02-jun-2020	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-10-07-00	VERSIÓN:	00

Estatal

- Constitución Política del Estado de Jalisco. Artículo 79 fracción III, VIII y X, Artículo 80 fracción VI, Artículo 85 fracción IV.
- Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Artículos 1, 2, 4, 5, 8, 70, 71, 75, 78, 80, 86, 99 y 102.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- Ley de Protección y Cuidado de los Animales del Estado de Jalisco.
- Ley de Salud del Estado de Jalisco. Capítulo XVIII, Artículo 199 D y Artículo 199 F.
- Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, Artículos 1,2 y 3, Artículos 37 fracción XIV, Artículo 38 fracción VIII, Artículos 60 y 74, Artículo 94 fracción III, VIII y XII.
- Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan Jalisco, vigente.
- Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Jalisco.

Municipal

- Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco. Título quinto, capítulo I, Artículo 45, Capítulo IV, Artículo 50 y 51.
- Reglamento de Transparencia e Información Pública de Zapopan, Jalisco.
- Reglamento para la Mejora Regulatoria y Gobernanza Digital del Municipio de Zapopan, Jalisco.
- Reglamento de Firma Electrónica Avanzada del Municipio de Zapopan Jalisco.

ELABORÓ:	Dirección de Protección Animal		
FECHA DE EMISIÓN:	02-jun-2020	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-10-07-00	VERSIÓN:	00

IV. ATRIBUCIONES

Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.		
Artículo	Fracción	Atribuciones exclusivas de la Dirección de Protección Animal
53	LXXXI	Proponer, implementar y evaluar políticas, programas y proyectos en materia de cuidado y protección animal, así como coordinarse con otras dependencias para la implementación de las mismas;
	XCII	Las demás que establezca la normatividad aplicable.

Funciones que se derivan de las atribuciones			
Artículo	Fracción	Número	Descripción general de funciones
53	LXXXI y XCII	1	Proponer programas tendientes a impulsar el bienestar de la fauna doméstica.
		2	Evaluar los avances de los programas y proyectos en materia de salud y bienestar animal, para el buen funcionamiento de su administración.
		3	Controlar en el ámbito de la autoridad municipal, la rabia en caninos y felinos.
		4	Implementar políticas de mejora que garanticen el cuidado de la fauna doméstica y silvestre que está bajo resguardo en las instalaciones de la Dirección.
		5	Coordinar con las Autoridades Federales, Estatales y Municipales competentes el llevar a cabo acciones conjuntas en la materia, así como vigilar el cumplimiento de las normas aplicables.
		6	Planear políticas de salud pública como son las campañas de vacunación antirrábica, la esterilización de perros y gatos.
		7	Asegurar la aplicación de la Normatividad de la Ley de Salud del Estado de Jalisco, Ley de Protección y Cuidado de los Animales del Estado de Jalisco, Normas Oficiales Mexicanas, Reglamentos Municipales y Políticas de la Dirección para dar atención a la Ciudadanía en general.
		8	Implementar proyectos para dar atención a la fauna lastimada en vía pública y zona de desastre.

ELABORÓ:	Dirección de Protección Animal		
FECHA DE EMISIÓN:	02-jun-2020	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-10-07-00	VERSIÓN:	00

		9	Atender las solicitudes de pláticas y asesorías a grupos escolares en temas de bienestar y cuidado de fauna.
		10	Realizar programas completos para la atención y mantenimiento correcto de fauna albergada en las instalaciones.
		11	Diseñar y aplicar programas preventivos de enfermedades zoonóticas.
		12	Coordinar y dirigir las actividades y el funcionamiento de UMA Villa Fantasía.
		13	Coordinar y dirigir las actividades y el funcionamiento de Salud Animal.

ELABORÓ:	Dirección de Protección Animal		
FECHA DE EMISIÓN:	02-jun-2020	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-10-07-00	VERSIÓN:	00

V. ESTRUCTURA ORGÁNICA

ORGANIGRAMA



DESCRIPCIÓN DE LA ESTRUCTURA

10.01 Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad

10.07 Dirección de Protección Animal

10.07.01 Unidad Operativa de Inspección y Prevención

10.07.02 Villa Fantasía

10.07.03 Salud Animal

ELABORÓ:	Dirección de Protección Animal		
FECHA DE EMISIÓN:	02-jun-2020	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-10-07-00	VERSIÓN:	00

SUPLENCIAS EN CASO DE AUSENCIA

Artículo 81. En el supuesto de suplencias por caso de ausencias temporales que no excedan de 60 (sesenta) días naturales, de los servidores públicos de primer nivel y Directores de Área, salvo que ya se encuentre previsto en su Reglamento Interior el modo de suplir las ausencias, éstos deberán designar por escrito a la persona que habrá de suplirlos, para la toma de decisiones administrativas, para lo cual se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- a. La persona designada para suplir la ausencia del titular de una de las dependencias mencionadas, deberá necesariamente ser servidor público de este Municipio y estar adscrito a la dependencia del titular que pretenda ausentarse;*
- b. El servidor público que será suplido deberá enterar por escrito al Presidente Municipal de su intención de ausentarse de manera temporal, salvo los casos de fuerza mayor, por lo menos con siete días naturales de anticipación, señalando de manera precisa el lapso que habrá de ausentarse y proponiendo en dicho escrito al servidor público que habrá de suplirlo, quien deberá contar con los requisitos previstos en el inciso anterior; y*
- c. El Presidente Municipal validará mediante acuerdo, en su caso, la designación del suplente.

Las ausencias del Presidente Municipal por períodos menores a setenta y dos horas, para la toma de decisiones administrativas se cubrirán por el Secretario del Ayuntamiento; las ausencias mayores a este periodo y hasta por dos meses, serán suplidas por el Regidor que para tal efecto sea designado por el Ayuntamiento.*

DELEGACIÓN DE FUNCIONES

Artículo 4. Las atribuciones conferidas en este reglamento a las dependencias municipales, deben ser ejercidas por los titulares de las mismas, auxiliándose para ello con los servidores públicos a su cargo, de conformidad con lo dispuesto en este ordenamiento y en la demás normatividad aplicable.*

Artículo 82. Las facultades previstas en este reglamento para cada una de las dependencias municipales corresponden a sus titulares; sin embargo, pueden delegarse en servidores públicos subalternos, mediante acuerdo administrativo que así lo indique, en los términos de la normatividad aplicable. La designación se hará de manera institucional y permanente a través de los Manuales de Organización de cada dependencia municipal.*

*Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.

ELABORÓ:	Dirección de Protección Animal		
FECHA DE EMISIÓN:	02-jun-2020	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-10-07-00	VERSIÓN:	00

VI. OBJETIVOS Y FUNCIONES

Descripción		Página
10.07.00	Dirección de Protección Animal	15
10.07.01	Unidad Operativa de Inspección y Prevención	16
10.07.02	Villa Fantasía	17
10.07.03	Salud Animal	18

ELABORÓ:	Dirección de Protección Animal		
FECHA DE EMISIÓN:	02-jun-2020	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-10-07-00	VERSIÓN:	00

10.07.00 Dirección de Protección Animal

Objetivo General:

Dirigir, coordinar, administrar y gestionar las actividades de la Coordinación General, y anticipar las necesidades futuras del Municipio en referencia a la Unidad Operativa de Inspección y Prevención, Salud Animal (CISAZ), UMA Villa Fantasía, así como sentar las bases de crecimiento de las Áreas Operativas, de manera que sean cubiertas las necesidades para garantizar la calidad en el servicio, procurando como primer objetivo que la salud pública impere en un clima de bienestar animal vigilando la calidad de vida de los zapopanos.

Funciones:

- Elaborar programas enfocados a la prevención de enfermedades zoonóticas.
- Coordinar con Autoridades Federales, Estatales o Municipales competentes el llevar a cabo acciones que permitan programas de cuidado de fauna en general.
- Vigilar el cumplimiento de la Ley de Protección y Cuidado de los Animales del Estado de Jalisco y Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Jalisco.
- Atender las solicitudes ciudadanas en temas relacionados con fauna.
- Elaborar programas enfocados a salud y bienestar animal.
- Dar cumplimiento a lo establecido en la normativa correspondiente a la salud pública, protección y bienestar animal, dentro del ámbito de competencia municipal.
- Dar cumplimiento a lo establecido en la normativa correspondiente a la salud pública, protección y bienestar animal, dentro del ámbito de competencia municipal.
- Fomentar la cultura de la protección a los animales.
- Fomentar, promocionar y difundir la cultura de la adopción de animales abandonados.
- Gestionar los recursos necesarios para las unidades a su cargo y así conseguir la correcta ejecución de sus funciones.
- Coordinar las actividades y funcionamiento de la Unidad Operativa de Inspección y Prevención.
- Coordinar las actividades y funcionamiento de la UMA Villa Fantasía.
- Coordinar las actividades y funcionamiento de Salud Animal CISAZ.
- Asegurar y vigilar el buen uso de los recursos económicos y materiales para su optimización.
- Asegurar el cumplimiento de las políticas y reglamentos que estén vigentes en su área de competencia.
- Coordinar los procedimientos de entrega – recepción.

10.07.01 Unidad Operativa de Inspección y Prevención

ELABORÓ:	Dirección de Protección Animal		
FECHA DE EMISIÓN:	02-jun-2020	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-10-07-00	VERSIÓN:	00

Objetivo General:

Atender y dar seguimiento a las denuncias ciudadanas en tema de bienestar animal, y control de fauna sospechosa en situación de calle, así como Apoyo en Prevención de Zoonosis en Coordinación con Salud Animal. Vigilar el cumplimiento de leyes y reglamentos en la materia, así como apoyar en campañas de prevención y aplicación en la normativa correspondiente y a su vez con las pláticas sobre tenencia responsables de mascotas.

Funciones:

- Elaborar el presupuesto anual para obtener recursos económicos para las acciones operativas.
- Coordinar las actividades del Personal de la Unidad.
- Coordinar pláticas de sensibilización para fomentar en los Alumnos de Educación Preescolar y Primaria para aumentar la tenencia responsable de mascotas.
- Dirigir campañas para parques y espacios públicos, concientizando a los Ciudadanos a no adquirir animales en dichos lugares, con el objetivo de evitar la transmisión de zoonosis y el maltrato animal.
- Dirigir campañas en espacios públicos para controlar la venta de animales.
- Desarrollar los programas operativos anuales con el objetivo de cumplir las metas estimadas.
- Medir los resultados de los programas operativos con el fin de proponer acciones de mejora.
- Capacitar al equipo de trabajo para que se mantengan actualizados en sus actividades.
- Supervisar pláticas hacia los propietarios de condominios que lo soliciten, para promover el trato digno a los animales y mejorar la tenencia responsable de mascotas.
- Administrar los recursos asignados para dar funcionamiento a la unidad.
- Realizar, las inspecciones o visitas domiciliarias derivadas de denuncias ciudadanas que reporten maltrato a los animales o cualquier riesgo sanitario; y notificar los resultados para su ejecución y seguimiento a las autoridades competentes.
- Implementar planes integrales permanentes de captura de animales que deambulan en la vía pública, y en especial de aquellos considerados potencialmente peligrosos.
- Coordinar relaciones Intermunicipales para vigilar el cumplimiento de la legislación vigente.
- Elaborar informes, fichas técnicas y respuestas a diferentes correspondencias que requiera el Área.
- Cumplir con la normativa en la materia de bienestar animal.

10.07.02 Villa Fantasía

ELABORÓ:	Dirección de Protección Animal		
FECHA DE EMISIÓN:	02-jun-2020	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-10-07-00	VERSIÓN:	00

Objetivo General:

Promover la cultura ecológica, fomentar la convivencia familiar, el turismo local y nacional, así como la conservación de la vida silvestre y generar políticas educativas para el cuidado de fauna silvestre, nativa y endémica de nuestro territorio.

Funciones:

- Supervisar la ejecución de los procesos a su cargo.
- Elaborar el presupuesto anual para obtener recursos económicos para las acciones operativas de su Área.
- Establecer las metas, los objetivos y los programas Operativos del Departamento, así como gestionar los recursos necesarios para el buen funcionamiento de la UMA.
- Dar cumplimiento a la legislación ambiental federal, Normas Oficiales Mexicanas en materia Ecológica, de Medio Ambiental y Salud, así como observar los lineamientos y recomendaciones que emita la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, para el correcto funcionamiento y operación de la Unidad de Manejo Ambiental Villa Fantasía.
- Mantener en condiciones óptimas de salud a las especies albergadas en Villa Fantasía.
- Generar los programas de manejo óptimos para cada una de las especies que se encuentren en las instalaciones bajo resguardo.
- Aplicar los tratamientos médicos veterinarios preventivos y correctivos según se requiera por cada uno de los animales.
- Diseñar las dietas alimenticias que cubran las necesidades nutricionales de acuerdo a la especie albergada.
- Realizar recorridos guiados a grupos que permita aumentar la cultura sobre especies de la vida silvestre enfocados en términos de bienestar animal.
- Realizar las acciones necesarias para el mantenimiento de biosferas así como el mantenimiento general de las instalaciones de tal forma que permita ofrecer lo necesario a las especies albergadas, empleados y visitantes.
- Buscar programas de reintroducción de fauna en vida natural a especies endémicas.
- Crear programas educativos para la Ciudadanía en general en temas de respeto de fauna silvestre, exótica y nativa.
- Informar a la Ciudadanía el manejo y cuidado de mascotas y especies silvestres.
- Apoyar a las Autoridades Federales en temas de rescate de fauna silvestre.
- Apoyar a las Autoridades Federales en tema de rehabilitación de fauna silvestre para su liberación.
- Llevar a cabo convenios con Asociaciones u Organizaciones no Gubernamentales para rehabilitación y reubicación de fauna.

10.07.03 Salud Animal

ELABORÓ:	Dirección de Protección Animal		
FECHA DE EMISIÓN:	02-jun-2020	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-10-07-00	VERSIÓN:	00

Objetivo General:

Implementar medidas de control de zoonosis dentro del Municipio de Zapopan, vigilando la prevención de la rabia en caninos y felinos y otras mascotas transmisores de este virus hacia los humanos para generar programas que permitan preservar la salud, prevenir las enfermedades y plagas de los animales y promover la tenencia responsable de mascotas así como trabajar en la disminución de fauna doméstica en situación de calle fortaleciendo el concepto de no abandono y bienestar animal.

Funciones:

- Controlar el Programa de Adopción de Mascotas, con el objetivo de asegurar la mejora continua del mismo.
- Supervisar la ejecución de los procesos a su cargo.
- Elaborar el presupuesto anual para obtener recursos económicos para las acciones operativas de su área.
- Coordinar programas que aseguren la disminución de fauna doméstica en situación de calle.
- Coordinar proyectos de estudio para el control de enfermedades zoonóticas.
- Verificar y controlar las alertas sanitarias y epidemiológicas que por zoonosis emita Secretaría de Salud.
- Presentar información estadística y de estudio para difusión ciudadana en materia de prevención y cuidado de salud pública.
- Ejecutar políticas de salud pública como campañas de vacunación antirrábica, la esterilización de perros y gatos, así como programas de educación para la salud.
- Salvaguardar de forma ética a los animales que se encuentren en las instalaciones de manera temporal con un enfoque completo de bienestar animal.
- Vigilar y preservar la salud de los animales que se encuentren en custodia.
- Examinar los casos de notificación por sospecha de rabia, mediante la observación clínica y los resultados de muestras de laboratorio.
- Realizar la eliminación de fauna nociva para la salud comunitaria de acuerdo a la normativa federal.
- Asegurar la aplicación de la Normatividad, de la Ley de Salud del Estado de Jalisco, Ley de Protección y Cuidado de los Animales del Estado de Jalisco, Código Penal del Estado de Jalisco. Normas Oficiales Mexicanas (NOM-042-SSA2-2006, Prevención y Control de Enfermedades. Especificaciones Sanitarias para los Centros de Control Canino; NOM-011-SSA2-2011, Para la Prevención y Control de la Rabia Humana y en los Perros y Gatos; NOM-087-ECOL-SSA1-2002, Protección Ambiental – Salud Ambiental – Residuos Peligrosos Biológico-Infeciosos -Clasificación y Especificaciones de Manejo; NOM-017-SSA2-2012, Para la Vigilancia Epidemiológica; NOM-051-ZOO-1995, Trato Humanitario en la Movilización de Animales; NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección Ambiental-Especies

ELABORÓ:	Dirección de Protección Animal		
FECHA DE EMISIÓN:	02-jun-2020	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-10-07-00	VERSIÓN:	00

Nativas de México de Flora y Fauna Silvestres-Categorías de Riesgo y Especificaciones para su Inclusión, Exclusión o Cambio-Lista de Especies en Riesgo; Reglamentos Municipales.

- Cuidar y verificar buen uso de los recursos asignados por la Dirección para la operación del Centro Integral de Salud Animal Zapopan.
- Generar los protocolos médicos necesarios para garantizar la salud de los animales que asistan por servicios o diversos programas a las instalaciones.
- Llevar a cabo convenios con Asociaciones u Organizaciones No Gubernamentales para rehabilitación y reubicación de fauna domestica así como alcanzar las metas que marque la Dirección en materia de bienestar animal.

ELABORÓ:	Dirección de Protección Animal		
FECHA DE EMISIÓN:	02-jun-2020	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-10-07-00	VERSIÓN:	00

VI. AUTORIZACIONES

Con fundamento en los artículos 39 Bis de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 43 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco; así como 9, 40 y 42 del Reglamento de Firma Electrónica Avanzada del Municipio de Zapopan, Jalisco, se firma y autoriza el presente Manual de Organización a través de la E.FIRMA.

Autorización

DiNcj+AT/ewtSWI6xtN9tJDP+KxQb6T3OwHC1MzxOo5rwyukUF2CwgStzWY+XX0+H+Y/umi7NbpTc/Q+LOfUOeoqDr9A27U+/phnP0WKCanq0vHtN2oLS1MZdx12mSuDBloSE4lj7rC0Rm1EFZVRLDqDFgD41MJ/EjSeNcAJYFk=

Lic. Jesús Pablo Lemus Navarro
Presidente Municipal

Autorización

k9g1xx+I8IbuowxQnxDE2u+sANMGO2WEI27sNuEwdW8ikuG/mM6QgEu1iZWXrztGkhgcud1ITeVoTbmOsb1XzkgfigE7YwjBDrWAYGiBohuiPkAeslwgEpyRAUKMpAdkGvoEJqss1ZtDqCzfdUUx4JrQ6yg9ntc16L2ZTg3TMPPg=

Lic. Edmundo Antonio Amutio Villa
Coordinador General de Administración e Innovación Gubernamental

Visto Bueno

ccYpivGJnAdfgVHZpeT3dzynGinIMV4h7FNJf7yQ1hRQPpenst+f8Xasb1R3FBh+ikZDmKAYgfHWVWJOaYoAclQ+CC9b+adlpxlf9XmP6xEZM7gxpTkiAXuZfntdP+rGw1LZDGSol7bzaMcGGu3xbKnf6HeYiMBXxZxuiwT6TWU=

Lic. Patricia Fregoso Cruz
Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad

Manual propuesto por

hBwGpPr6XNyVpv4KX9juvJftHO4e+KLZ2+tiRruToferjdGU/J4EkRfwZCoHt33+gap33AFYh2c6k1siSn0IhYWaFh2ECxAxMeLQ CkjBaVicylhuzS7L6TmnDD4Mx+xPAhNIGukeFnKcb8XCb6reWbG7jnAlm6dgc4MruZtwx6c=

Amada Yamile Lotfe Galán
Directora de Protección Animal

ELABORÓ:	Dirección de Protección Animal		
FECHA DE EMISIÓN:	02-jun-2020	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-10-07-00	VERSIÓN:	00